

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 2.º y 4.º, 1, de la Orden de 14 de mayo de 1984, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo de los Reales Decretos 3071/1977, de 11 de noviembre; 1067/1983, de 27 de abril, y 3304/1983, de 28 de diciembre, quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 2.º La composición de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1067/1983, de 27 de abril, y 565/1985, de 24 de abril, será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Vicepresidentes: El Jefe del Departamento de Protección y el Secretario general del referido Instituto.

Vocales: Hasta un máximo de 20 titulares, nombrados por el Ministro de Cultura a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, entre personas que, teniendo una significativa vinculación con sectores sociales relacionados con la cinematografía, reúnan las debidas condiciones de aptitud e idoneidad para el desempeño de sus funciones. En los mismos términos se nombrarán tres Vocales suplentes para cubrir los supuestos de ausencia o enfermedad de alguno de los Vocales titulares que integren la Subcomisión de Valoración Técnica.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un Jefe de Servicio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

La composición de la Comisión se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".»

«Art. 4.º 1. La Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas funcionará en pleno o dividida en dos Subcomisiones, una de Calificación y otra de Valoración Técnica, que estarán presididas, respectivamente, por el Jefe del Departamento de Protección y por el Secretario general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. La Comisión se reunirá en Pleno para dictaminar sobre aquellos asuntos que por su importancia así lo estime oportuno el Director general del Instituto.»

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 del Real Decreto 1067/1983, de 27 de abril, y 3.º y 6.º de la Orden de 14 de mayo de 1984, a propuesta de la Directora general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se procede a la renovación de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas designando Vocales de la misma a las siguientes personas:

Subcomisión de Calificación

Don José Luis Aguirre Roldán.
Don Sergio Ariza Segovia.
Don Roberto Bodegas Rojo.
Doña Clara Ana Espárrago Carande.
Don Luis Santiago Fernández Ordieres.
Don Carlos Galilea Nin.
Doña Juana Ginzo Gómez.
Don Pedro Amalio López Sánchez.

Subcomisión de Valoración Técnica

a) Vocales titulares:
Don Carlos Balagué Mazón.
Don Andrés Santana Pérez.
Don Carlos Durán Tegido.
Don José Luis García Sánchez.
Don Luciano González Egido.
Don Antonio M. Jiménez-Rico Sáez de Cabezón.
Don Jesús Martínez de León.
Don Fernando Méndez Leite.
Don Carlos Orengo Llop.
Don Juan Mariano Ortuete.
Don Manuel Pérez García.
Don Andrés Ruiz Tarazona.

b) Vocales suplentes:
Don Fernando Colomo Gómez.
Don Jaime Camino Vega de la Iglesia.
Don José Esteban Lasala.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las menciones a la Dirección General de Cinematografía y a su titular, contenidas en la Orden de 14 de mayo de 1984, se entenderán referidas al Organismo autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y a su Director general, según los casos.

Segunda.—Se autoriza al Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de esta Orden,

la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

limos. Sres. Subsecretario y Directora general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22751 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un curso-coloquio sobre la nueva Ley Básica Estatal de Régimen Local a celebrar en Pamplona.

Habiéndose incluido en el plan de actividades del Instituto de Estudios de Administración Local, a iniciativa del Colegio del Secretariado Local de Navarra y con la colaboración del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, un curso-coloquio sobre la nueva Ley Básica Estatal de Régimen Local y su incidencia en Navarra, se procede a su convocatoria con sujeción a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—El curso que se convoca tiene por objeto analizar distintos aspectos de la reciente Ley Básica Estatal de Régimen Local y de la incidencia de la misma en Navarra. Se trata de saber, en definitiva, cómo quedan afectadas por aquélla las competencias asumidas por la Comunidad Foral, valorar su incidencia sobre la organización tradicional de la Administración Local del Antiguo Reino, etc.

Las sesiones se desarrollarán por el sistema de exposición de ponencias seguidas de debate, estando a cargo de Catedráticos de Universidad, Magistrados del Tribunal Supremo, Magistrados especialistas de la Contencioso-Administrativo, Parlamentarios Forales y Secretarios del Ayuntamiento.

Segunda. *Lugar de celebración y desarrollo.*—El curso tendrá lugar durante los días 27 y 28 de noviembre de 1985, en la sede de la Universidad de Navarra, en Pamplona.

Tercera. *Requisitos de los participantes.*—Además de los Secretarios locales de Navarra, podrán participar en el curso que se convoca quienes tengan la condición de funcionario público, o estén contratados al servicio de la Administración, con titulación superior, o quienes, sin tener esa titulación superior, pertenezcan a Cuerpos Nacionales de Administración Local. Igualmente podrán participar responsables políticos de Administraciones Locales, así como los que, por uno y otro título, presten servicio en alguno de los otros poderes de Navarra.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes sin ser funcionarios sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta. *Participantes.*—El número de participantes en el curso que se convoca es limitado, por lo que si es necesaria la selección de solicitudes se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

- 1.º Ser Secretario de Administración Local de Navarra.
- 2.º Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica o Universitaria).
- 3.º Estar prestando servicio en la Administración Local.
- 4.º Puesto de trabajo desempeñado.
- 5.º Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, a la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona.

Sexta.—*Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos al curso deberán abonar antes de iniciarse éste, en la Secretaría de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificados. Los solicitantes que acrediten su condición de funcionarios de Administración Local o de antiguos alumnos de la Universidad de Navarra abonarán la cantidad de 6.000 pesetas por los conceptos indicados. Podrá acompañarse a la

instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo del curso.

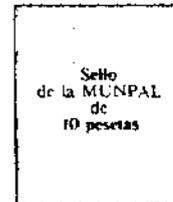
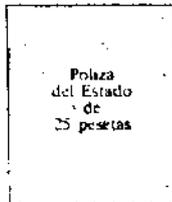
Séptima. *Certificado de asistencia.* - Al término del curso será expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local

certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Asimismo, la Universidad les expedirá el certificado que habitualmente extiende en los cursos por ella convocados.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director del Instituto, Fernando Terán y Troyano.

MODELO DE INSTANCIA.



FILIACION DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre		Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
DNI núm.		expedido en		el día de de 19	
Domicilio			Títulos académicos		
Calle:		Teléfono:			
Población:		Distrito Postal:			
Cuerpo Nacional y categoría o Subgrupo de funcionarios al que pertenece, en su caso				Títulos profesionales	
Servicios efectivos en la Administración Local, Central o Instituciones				Puestos desempeñados y tiempo de servicio en cada uno	
Años		Meses		Días	
Corporación y puesto que ocupa en la actualidad					
Censo de población del Municipio según la última rectificación aprobada					

El que suscribe solicita de V. I. se le admita al referido Curso.

En

a

de

de 198